

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PROPIEDAD DE IGNACIO LAGÓSTENA BISBAL EN EL T.M. DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ). (Expediente nº: AAI/CA/059/15).**

Visto el expediente AAI/CA/059/15 iniciado a instancias de D. Ignacio Lagostena Bisbal, de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), instruido en esta Delegación Territorial, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2012 de esta Delegación Territorial, se otorgó Autorización Ambiental Unificada a un nave para almacenamiento temporal de residuos situada en la C del Tesón nº 17 del Polígono Industrial Pelagatos, promovida por D. Ignacio Lagóstena Bisbal.
- SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2013 de esta Delegación Territorial, se otorga Autorización Ambiental Unificada para otro proyecto promovido también por D. Ignacio Lagóstena Bisbal, denominado “Centro para almacenamiento temporal de aceites minerales y derivados”; ubicada en la Avda. De la Libertades nº 7 del Polígono Industrial Pelagatos.
- TERCERO.- Las dos instalaciones descritas en los puntos anteriores están comunicadas internamente mediante un patio interior. Debido a la modificación reciente del anexo I de la ley 16/2002, considerando ambas naves en su conjunto, la instalación ha pasado a encontrarse en el alcance de la misma y por tanto deberá contar con Autorización Ambiental Integrada. Concretamente se encuadra dentro del epígrafe 5.6:

*5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.*

**CUARTO.-**

Con fecha 30 de septiembre de 2015 se recibe solicitud de D. Ignacio Lagóstena Bisbal de Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones descritas anteriormente haciendo referencia a la documentación aportada durante las tramitaciones de las Autorizaciones Ambientales Unificadas entregadas en esta Delegación Territorial.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	1/33

- QUINTO.- Mediante escrito de fecha de salida 26 de octubre de 2015 se solicita a la empresa la subsanación de la solicitud. Entre la documentación solicitada se pide un nuevo estudio acústico y un Informe Base, de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 f de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- SEXTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2015 se recibe nueva documentación aportada por la empresa como contestación al requerimiento mencionado en el párrafo anterior.
- SÉPTIMO.- El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº246, página 322, de fecha 22 de diciembre de 2015. Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de Chiclana de la Fra. que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante este trámite no se recibieron alegaciones.
- OCTAVO.- Se solicita informe al Excmo. Ayto. De Chiclana de la Fra.; para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia, cuyas observaciones, se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización.
- NOVENO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.
- DÉCIMO.- Con fecha 13 de octubre de 2016 se emite Dictamen del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial y se otorga trámite de audiencia al interesado que presenta alegaciones mediante escrito presentado el 7 de noviembre de 2016 y que se han tenido en cuenta en la presente resolución.
- UNDÉCIMO.- Con fecha 1 de enero de 2017 se firma Propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.
- Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	2/33

- SEGUNDO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- TERCERO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- CUARTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

**SE RESUELVE**

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en el proyecto básico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:



- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	3/33

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

EL DELEGADO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAWb29zXxy12R	PÁGINA	4/33

**ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- **Expediente:** AAI/CA/059/15

- **Promotor:** Ignacio Lagóstena Bisbal

- **Instalación:** Centro de almacenamiento temporal de residuos de aceites y derivados y de residuos procedentes de talleres y de vehículos al final de su vida útil.

- **Emplazamiento:** Polígono Industrial Pelagatos, C/ del Tesón nº 17 y C/ de Las Libertades nº 7. Chiclana de la Fra.(Cádiz)

- **Domicilio fiscal y a efectos de notificación:** C/ Goleta, P.1 4-C, San Fernando (Cádiz)

- **Objeto:**

La instalación está formada por dos parcelas separadas por un patio, de forma que la entrada de una de ellas se realiza desde la C/ del Tesón y la de la otra desde la C/ de las Libertades.

- Nave de almacenamiento temporal de residuos: La nave correspondiente a la entrada desde la C/ del Tesón tiene una superficie construida de 400m<sup>2</sup> y se emplea como centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos procedentes de la recogida de talleres.

- Centro de tratamiento de aceites minerales: La parcela correspondiente a la entrada desde la C/ de las Libertades tiene una superficie de 500 m<sup>2</sup>. En ella existe un módulo de oficinas y cuatro depósitos para el almacenamiento temporal de aceites minerales usados y derivados. En esta zona se realiza la clasificación y almacenamiento temporal de aceites minerales procedentes de la recogida de talleres, siendo almacenados durante un máximo de 6 meses y posteriormente entregados a un gestor para su posible valorización.

- **Nave de almacenamiento temporal de residuos:**

Las zonas previstas para el desarrollo de esta actividad son las siguientes:

Zona de recepción.

Se trata de una zona, en el interior de la nave, para estacionar los vehículos procedentes de la recogida diaria de residuos. Esta dispondrá de una losa de hormigón impermeabilizada con revestimiento epoxi para asegurar su impermeabilidad y protección ante los agentes químicos.

Zona de clasificación de residuos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	5/33

Esta zona de la nave posee unas dimensiones de 3x20 metros y en ella se realizará la descarga del vehículo con los residuos transportados. Esta dispondrá de una losa de hormigón de las mismas características descritas para la zona de recepción.

#### Zona de almacenamiento de residuos peligrosos.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en módulos separadas para cada uno de los residuos gestionados y situados en uno de los laterales de la nave. En estos módulos se situarán los depósitos de almacenamiento. Los módulo de almacenamiento dispondrán de una estructura metálica de tramej y de un cubeto impermeable para la recogida de derrames accidentales.

En la nave se prevé la construcción de una red de recogida selectiva de las aguas de limpieza procedente de la instalación. Estas serán canalizadas hasta el separador de hidrocarburos y arenas, siendo tratadas previamente a ser vertidas a la red municipal de alcantarillado.

Periódicamente y siempre que sea aconsejable se controlará visualmente el estado de las arquetas y conducciones, y se realizará la limpieza de las mismas en el caso que sea necesario. Igualmente se realizará el mantenimiento periódico del separador de arenas e hidrocarburos según recomendaciones del fabricante, la limpieza será efectuada por gestor autorizado de aguas que contienen hidrocarburos.

Etapas a desarrollar durante la actividad:

#### Recogida de residuos

La recogida se realizará con vehículo destinado para tal fin, el cual realizará una ruta por las instalaciones productoras o generadores de residuos peligrosos.

El vehículo de recogida una vez que llega a las instalaciones de la nave estacionará en la Zona de recepción a la espera de que se acometan la clasificación y almacenamiento de los residuos transportados.

#### Clasificación, etiquetado y almacenamiento de los residuos.

La clasificación de los residuos gestionados se realizará mediante medios manuales o mecánicos según los tipos de envases. El almacenamiento posterior de los mismos se realizará en la zona destinada para tal efecto.

Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble.

Todos los residuos almacenados serán entregados a gestor final autorizado para su eliminación, valoración o reutilización.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	6/33

**- Centro de tratamiento de aceites minerales**

La actividad a desarrollar en esta zona, es la correspondiente a un centro de almacenamiento temporal de aceites minerales usados y derivados con una capacidad de 132.000 litros de aceites que corresponden con 105.600 Kg. de residuos, los cuales serán transportados a una planta de reciclaje o tratamiento final.

Etapas a desarrollar durante la actividad:

**1) Recogida de residuos**

La recogida se realizará con vehículo destinado para tal fin, el cual tendrá una ruta por los talleres productores o generadores de residuos peligrosos.

El vehículo de recogida una vez que llega a las instalaciones de almacenamiento, se estacionará en la Zona de recepción, que está diseñada para evacuar cualquier derrame sin que se produzca contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.

**2) Clasificación, etiquetado y almacenamiento de los residuos.**

Una vez transportados los residuos al Centro de Almacenamiento Temporal se procederá a la clasificación de los mismos, mediante medios manuales o mecánicos según los tipos de envases.

Los cuatro depósitos están ubicados en una cubeta de 30 cm bajo el nivel, impermeabilizada mediante lámina de polietileno, losa de hormigón y muros de hormigón, con una terminación de pintura oxiasfáltica.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAWb29zXxy12R.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAWb29zXxy12R	PÁGINA	7/33

**ANEXO II: CONDICIONES GENERALES**

- PRIMERO.-** El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

**Revisión**

- SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles en cuanto a la principal actividad de esta instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

**Modificación de la autorización y modificación de la instalación**

- TERCERO.-** El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- CUARTO.-** Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

- QUINTO.-** En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código: 64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	8/33

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

### **Otras autorizaciones**

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

### **Inspecciones**

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9<sup>a</sup> - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

### **Información a suministrar**

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	9/33

**DÉCIMO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

**DÉCIMO CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

De acuerdo con el art. 41.2 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponderá a los municipios la validación de los datos aportados por las personas titulares de instalaciones o actividades que realicen vertidos a estas redes municipales, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

### **Cese de la actividad y cierre de la instalación**

**DÉCIMO QUINTO.-** El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

**DECIMO SEXTO.-** En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

### **Nueva legislación**



**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	10/33

**Fugas:**

DÉCIMO OCTAVO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L., de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayto. de Chiclana de la Fra.; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo , deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

**Incidentes o accidentes**

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

**Incumplimiento**

VIGÉSIMO.-

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	11/33

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrá ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad". Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

### **Arranque y parada**

VIGÉSIMO PRIMERO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los períodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

### **Fallos de funcionamiento:**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar estos valores. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de estas superaciones deberán ser minimizados durante el período del evento.

Asimismo se deberán tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el aire ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	12/33

**ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS****A. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

La presente autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La actividad queda clasificada de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de conformidad con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, con los códigos:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales $\geq 500$ t/día, o $\geq 10$ t/día en el caso de residuos peligrosos	B	09 10 09 50

**A.1. EMISIONES CANALIZADAS**

La instalación no tiene focos de emisión canalizada.

**A.2. EMISIONES DIFUSAS**

La actividad se considera un potencial foco de emisiones difusas procedentes del trasiego de camiones y del almacenamiento de residuos. Con objeto de limitar estas emisiones, se procurará que el funcionamiento de la planta sea lo más limpio posible, evitando derrames y trasiego innecesario que pudieran producir emisiones de este tipo.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 (1)	$\mu\text{g}/\text{m}^3$
Partículas sedimentables (si no se pueden medir las totales)	300 (2)	$\text{mg}/\text{m}^2.\text{día}$

(1) Media diaria.

(2) Valor medio en un periodo de muestreo de 15 días



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	13/33

El Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el *Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera*, así como en la *ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*.

– Medidas correctoras.

Se deberán tener en consideración las siguientes medidas para controlar y reducir las emisiones difusas:

- La carga de residuos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia.
- La carga y descarga de los vehículos se realizará en la medida de lo posible, en el interior de la nave, en la zona destinada para ello.
- No se realizará acopios de material fuera de las zonas destinadas para el almacenamiento de cada uno de ellos.
- Las puertas de la nave sólo se abrirán durante el tiempo estrictamente necesario para la entrada o salida de los camiones.

## B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación en lo concerniente a sus emisiones sonoras; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones sonoras, deberá ser aprobada previamente.

### B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

En general, la reducción de ruido deberá conseguirse mediante:

- La utilización de equipos de bajo nivel de potencia sonora.
- Mantenimiento continuado de los equipos móviles.

### B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Una vez iniciada la actividad, el titular efectuará una comprobación de los niveles reales por ECCMA, a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAWb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAWb29zXxy12R	PÁGINA	14/33

En caso de detectarse algún incumplimiento de la normativa vigente, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras con plazo de ejecución.

## C. CONTAMINACIÓN HÍDRICA

### - Pluviales:

Las aguas procedentes de la cubierta de la nave y de la cubierta de los depósitos se consideran aguas pluviales limpias que son conducidas a la red separativa del polígono evitando la contaminación de las mismas.

### - Red de aguas residuales:

La red de saneamiento procedente de los aseos y servicios acomete directamente en la red de saneamiento municipal.

En el centro de almacenamiento temporal de aceites minerales, desde la arqueta de bombeo situada en el foso cubeto, donde están ubicados los cuatro depósitos de residuos de aceites minerales, las aguas podrán ser bombeadas una fosa separadora de hidrocarburos previamente a su vertido a la red general. En caso de fuga o vertido, el foso recogería el derrame, disponiéndose posteriormente de doble sistema de seguridad (arqueta de bombeo y arqueta separadora) que deberá en todo caso evitar la llegada del mismo a la red de saneamiento, para lo cual el personal deberá estar debidamente formado.

Las aguas procedentes del patio interior se conectan a un separador de hidrocarburos de clase I para contenido residual de hidrocarburos en efluentes inferior a 5 mg/l.

En el interior de la nave de almacenamiento temporal de residuos no se podrá realizar baldeos ni limpieza con manguera o agua a presión que genere aguas contaminadas, no debiendo existir rejillas de recogida que pudiera originar la contaminación de las aguas procedentes del patio interior, con residuos procedentes del interior de la nave.

Las fosas separadoras de hidrocarburos, a su vez, acometen cada una a una arqueta de toma de muestras ubicada en la vía pública, antes de la acometida a la red general.

Los puntos de vertido son:

- PV1: Situado en la C/ del Las Libertades, para las aguas procedentes del centro de almacenamiento temporal de aceites.
- PV2: Situado en la C/ del Tesón, para las aguas procedentes del patio interior.



En las arquetas de toma de muestras se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de vertidos de Chiclana de la Fra. En concreto se deberán respetar:

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	15/33

- Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permitidas por dicha Ordenanza en sus artículos 152, 153 y 154. Con relación al artículo 152 se recuerda que queda prohibido el vertido a red municipal de cualesquiera de los productos que se relacionan en el Anexo IV-3 de esta Ordenanza.
- Además el vertido no deberá presentar sustancias peligrosas según los Anexos IV y V del R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

## D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Ignacio Lagostena Bisbal, S.L., colaborará con la consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto Ignacio Lagostena Bisbal, S.L. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

### D.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

- La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando el centro inscrito en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto con el número P-114595 y Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 1100004403.

A título informativo, los residuos para los que figura inscrito el centro son los a continuación relacionados:

13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
15 01 10*	Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellos
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	16/33

Condiciones Generales:

- La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado, registro, declaración anual y solicitud de admisión de residuos y otras obligaciones del productor recogidas en la citada sección segunda, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.-C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	17/33

1. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
  2. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

**D2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:**

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

**Condiciones Generales:**

- 1º. Todos los residuos no peligrosos municipales generados en la instalación deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Chiclana de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2º. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 3º. En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a sus características, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- 4º. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	18/33

**E. GESTIÓN DE RESIDUOS****E.1. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS:**

Se establecen los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

**E.1.1. CONDICIONES GENERALES:**

La empresa dispone de autorización para la gestión de residuos peligrosos, estando inscrita en el registro de gestores de residuos peligrosos de Andalucía, integrado en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número AN-0517

Dicha autorización posibilita a la empresa la realización de operaciones de almacenamiento temporal identificadas según anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados como:

**Operaciones de eliminación:**

- D14.- Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13. No aplicable a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- D15.- Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

**Operaciones de valorización:**

- R12.- Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 (Reenvasado). No aplicable a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R13.- Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán el almacenamiento de los mismos, sin exceder en ningún momento la capacidad de diseño del almacenamiento. Los residuos deberán



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	19/33

estar correctamente segregados en el interior de sus cubetos (en caso de consistir o contener líquidos) en base a su compatibilidad con los demás residuos y/o sus envases.

La gestión de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo II, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la gestión de los residuos, la sección segunda del capítulo III del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior.

La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.

La empresa deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 1.000.000 euros (UN MILLÓN DE EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para cubrir las responsabilidades que deriven del ejercicio de las actividades de producción de residuos peligrosos señaladas en el apartado 2º). Dicho seguro incluirá las operaciones de gestión de residuos autorizadas en la instalación. Así mismo incluirá expresamente la gestión de residuos que contienen amianto libre.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Pecios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, anualmente, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. acreditará ante la Consejería de Medio Ambiente y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	20/33

Ordenación del Territorio, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. constituirá una fianza por importe de 5.596 euros (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS), que tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, con arreglo al artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011 y artículo 40.4.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Así mismo, IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. elaborará y mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, la empresa dispondrá de Plan de Autoprotección del centro conforme a la Norma Básica de Autoprotección aprobada Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pudieran dar origen a situaciones de emergencia, que deberá estar certificado por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves y actualizado con arreglo a la citada Norma Básica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio- F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Para llevar dicho registro en formato informático, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización, a incluir en la autorización ambiental integrada.

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.



#### E.1.2. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN INSTALACIÓN SITA EN C/DEL TESÓN N.º 17 IZQ., POL. IND. PELAGATOS, CHICLANA DE LA FRONTERA:

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	21/33

Los residuos autorizados para su gestión en la instalación figuran relacionados en la lista europea de residuos, publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se señalan dichos residuos y sus cantidades máximas autorizadas (salvo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos):

L.E.R.	Denominación	Capacidad máxima (kg)
05 01 03*	Lodos de fondo de tanques	2000
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	200
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	1000
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	50
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	400
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	400
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	3500
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).	100
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	5.000
16 01 07*	Filtros de aceite	12000
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto	200
16 01 13*	Líquidos de freno	200
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	4000
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	200
16 06 01*	Baterías de plomo	28000
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	100
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias pelligrosas	2000

Los residuos se almacenarán en envases de suficiente capacidad, resistentes y adecuados al tipo de residuo a envasar, debiendo estar cerrados en todo momento durante su almacenamiento.

El almacenamiento de los residuos se realizará en condiciones estables, no pudiendo apilarse residuos a más de una altura en envases no diseñados para su apilamiento y en todo caso en envases que no dispongan de armadura o refuerzo que impida su deformación durante dicho apilamiento. En cualquier caso, la altura máxima de apilamiento será de dos envases.

Asimismo, no se almacenarán en cada zona diferenciada de almacenamiento residuos envasados cuyo envase exceda la capacidad de recogida de los medios de recogida y control de derrames y ver-

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	22/33



tidos de dichas zonas, excluyendo el volumen desalojado por el resto de envases.

En relación a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a continuación se señalan los residuos autorizados para su almacenamiento en la instalación (según códigos LER\_RAEE):

L.E.R.	Denominación	Capacidad máxima (kg)
16 02 13* - 21*	Monitores y pantallas CRT (ámbito profesional)	80
16 02 13* - 22*	Monitores y pantallas no CRT, no LED (ámbito profesional)	80
20 01 21* - 31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	100
20 01 35* - 61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (ámbito doméstico)	200

Los residuos serán sometidos únicamente a operaciones de almacenamiento y su destino final deberá contemplar operaciones de valorización y/o de preparación para la reutilización.

Los residuos se dispondrán separados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, depositados en jaulas y contenedores adecuados, salvo los de la fracción 4 que podrán ser apilados de forma estable y segura con un máximo de tres alturas. El almacenamiento de lámparas que contengan mercurio será acondicionado de forma que se evite la rotura de las mismas, debiendo ser los contenedores suficientemente rígidos y los elementos disponerse en bandejas y/o elementos similares que eviten apilamientos que provoquen la rotura. Para la manipulación de estos últimos elementos se establecerá un procedimiento documentado que garantice al personal que opere con estos residuos el desarrollo de su trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, estando dicho procedimiento disponible para la autoridad competente en materia de residuos o de salud laboral que lo requiera.

Los residuos de las fracciones 2 y 3 se depositarán en lugar debidamente impermeabilizado y protegido de la intemperie dotado de elementos adecuados de recogida de derrames con capacidad de retención para los mismos en un volumen de al menos 1 m<sup>3</sup>.

Se mantendrán en correcto estado de conservación y uso los elementos de cerramiento y control de acceso a la instalación de forma que se eviten robos en la misma. De igual modo, las jaulas y contenedores empleados para almacenamiento de RAEE deberán contar con cierres adecuados que eviten la manipulación de su contenido por personal no autorizado.

Se llevará un control del peso de los residuos diferenciados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

La autorización para la gestión de RAEE se hará efectiva una vez que, tras comunicación por la empresa acerca del acondicionamiento de la instalación para la gestión de RAEE de acuerdo a las condiciones señaladas y realizada visita de inspección por técnico de esta Delegación Territorial debiendo emitir informe favorable, sea comunicada a la empresa dicha efectividad.

#### E.1.3. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGRO-

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	23/33

SOS OLEOSOS EN INSTALACIÓN SITA EN C/DE LAS LIBERTADES N°7, POL. IND. PELAGATOS, CHI-CLANA DE LA FRONTERA:

Los residuos autorizados para su gestión en la instalación figuran relacionados en la lista europea de residuos, publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se señalan dichos residuos y sus cantidades máximas autorizadas (salvo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos):

**13 01 Residuos de aceites hidráulicos.**

- 13 01 04\* Emulsiones cloradas.
- 13 01 05\* Emulsiones no cloradas.
- 13 01 09\* Aceites hidráulicos minerales clorados.
- 13 01 10\* Aceites hidráulicos minerales no clorados.
- 13 01 11\* Aceites hidráulicos sintéticos.
- 13 01 12\* Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
- 13 01 13\* Otros aceites hidráulicos.

**13 02 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.**

- 13 02 04\* Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 05\* Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 06\* Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 07\* Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 08\* Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.

**13 03 Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor.**

- 13 03 06\* Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
- 13 03 07\* Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
- 13 03 08\* Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
- 13 03 09\* Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
- 13 03 10\* Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.

**13 04 Aceites de sentinas.**

- 13 04 01\* Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
- 13 04 02\* Aceites de sentinas recogidos en muelles.
- 13 04 03\* Aceites de sentinas de otros tipos de navegación.

**13 05 Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas.**

- 13 05 01\* Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 05 02\* Lodos de separadores de agua/sustancias aceitas.
- 13 05 03\* Lodos de interceptores.
- 13 05 06\* Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitas.
- 13 05 07\* Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitas.
- 13 05 08\* Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitas.

**13 07 Residuos de combustibles líquidos.**

- 13 07 01\* Fuel oil y gasóleo.
- 13 07 02\* Gasolina.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	24/33

13 07 03\* Otros combustibles (incluidas mezclas).

**13 08 Residuos de aceites no especificados en otra categoría.**

13 08 01\* Lodos o emulsiones de desalación.

13 08 02\* Otras emulsiones.

13 08 99\* Residuos no especificados en otra categoría.

Las operaciones a realizar con los residuos consisten en el almacenamiento temporal para su posterior traslado (por persona debidamente registrada para dicha operación) a instalación autorizada para su valorización y/o eliminación.

La capacidad máxima del almacenamiento es 132 m<sup>3</sup> (105,6 t).

Los residuos del subcapítulo 13 04 de la lista europea de residuos procederá de empresas debidamente autorizadas para expedir el correspondiente certificado MARPOL.

**E.2. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:**

Se establecen los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

**E.2.1. CONDICIONES GENERALES:**

La empresa dispone de autorización para la gestión de determinados residuos no peligrosos, estando inscrita en el registro de gestores de residuos peligrosos de Andalucía, integrado en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número GRU-3130.

Dicha autorización posibilita a la empresa la realización de operaciones de almacenamiento temporal identificadas según anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados como:

**Operaciones de eliminación:**

D14.- Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13. No aplicable a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	25/33

- D15.- Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Operaciones de valorización:

- R12.- Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 (Reenvasado). No aplicable a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R13.- Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán el almacenamiento de los mismos, sin exceder en ningún momento la capacidad de diseño del almacenamiento.

La gestión de residuos no peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos no peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo II, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen,



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	26/33

destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio- F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Para llevar dicho registro en formato informático, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización, a incluir en la autorización ambiental integrada.

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

**E.2.2. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN INSTALACIÓN SITA EN C/DEL TESÓN N.º 17 IZQ., POL. IND. PELAGATOS, CHICLANA DE LA FRONTERA:**

Los residuos autorizados para su gestión en la instalación figuran relacionados en la lista europea de residuos, publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. A continuación se señalan dichos residuos y sus cantidades máximas autorizadas (salvo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos):

L.E.R.	Denominación	Capacidad máxima (kg)
20 01 25	Aceites vegetales comestibles	5000

Los residuos se almacenarán en envases de suficiente capacidad, resistentes y adecuados al tipo de residuo a envasar, debiendo estar cerrados en todo momento durante su almacenamiento.

El almacenamiento de los residuos se realizará en condiciones estables, no pudiendo apilarse residuos a mas de una altura en envases no diseñados para su apilamiento y en todo caso en envases que no dispongan de armadura o refuerzo que impida su deformación durante dicho apilamiento. En cualquier caso, la altura máxima de apilamiento será de dos envases.

Asimismo, no se almacenarán en cada zona diferenciada de almacenamiento residuos envasados cuyo envase exceda la capacidad de recogida de los medios de recogida y control de derrames y vertidos de dichas zonas, excluyendo el volumen desalojado por el resto de envases.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	27/33

En relación a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a continuación se señalan los residuos autorizados para su almacenamiento en la instalación (según códigos LER\_RAEE):

L.E.R.	Denominación	Capacidad máxima (kg)
16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED (ámbito profesional)	80
16 02 14 - 32	Lámparas LED (ámbito profesional)	100

Los residuos serán sometidos únicamente a operaciones de almacenamiento y su destino final deberá contemplar operaciones de valorización y/o de preparación para la reutilización.

Los residuos se dispondrán separados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, depositados en jaulas y contenedores adecuados, salvo los de la fracción 4 que podrán ser apilados de forma estable y segura con un máximo de tres alturas. El almacenamiento de lámparas que contengan mercurio será acondicionado de forma que se evite la rotura de las mismas, debiendo ser los contenedores suficientemente rígidos y los elementos disponerse en bandejas y/o elementos similares que eviten apilamientos que provoquen la rotura. Para la manipulación de estos últimos elementos se establecerá un procedimiento documentado que garantice al personal que opere con estos residuos el desarrollo de su trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, estando dicho procedimiento disponible para la autoridad competente en materia de residuos o de salud laboral que lo requiera.

Los residuos de las fracciones 2 y 3 se depositarán en lugar debidamente impermeabilizado y protegido de la intemperie dotado de elementos adecuados de recogida de derrames con capacidad de retención para los mismos en un volumen de al menos 1 m<sup>3</sup>.

Se mantendrán en correcto estado de conservación y uso los elementos de cerramiento y control de acceso a la instalación de forma que se eviten robos en la misma. De igual modo, las jaulas y contenedores empleados para almacenamiento de RAEE deberán contar con cierres adecuados que eviten la manipulación de su contenido por personal no autorizado.

Se llevará un control del peso de los residuos diferenciados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

La autorización para la gestión de RAEE se hará efectiva una vez que, tras comunicación por la empresa acerca del acondicionamiento de la instalación para la gestión de RAEE de acuerdo a las condiciones señaladas y realizada visita de inspección por técnico de esta Delegación Territorial debiendo emitir informe favorable, sea comunicada a la empresa dicha efectividad.

## **F. CALIDAD DEL SUELO**

La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	28/33

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos ‘periódico’ que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad se llevará a cabo atendiendo a las siguientes condiciones generales:

- Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- El mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- Queda prohibido el vertido de aguas de lavado, baldeo y/o desinfección a cauce público o a red de saneamiento público. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	29/33

**ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL****1. PLAN DE VIGILANCIA**

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiendo ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiase los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental del Exmo. Ayto. De Chiclana de la Fra., establece que se podrá realizar periódicamente las inspecciones y vigilancias de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado que se consideren oportunas por parte de la entidad pública municipal con competencias para ello (actualmente Chiclana Natural); así como cuando lo considere

Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	30/33

oportuno, o por petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones y/o controles de vertidos procedentes de la instalación.

## 2. PLAN DE CONTROL

### 2.1. CONTROL INICIAL

#### Vertidos

En el plazo máximo de un mes se realizará una caracterización inicial del vertido en los puntos autorizados en el Anexo III de la presente resolución, por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA) que justifique que tiene características de una agua residual urbana, debiendo incluir los parámetros recogidos en el Ordenanza Municipal de vertidos de Chiclana de la Fra. en sus artículos 152, 153 y 154 y las sustancias peligrosas relacionadas con la actividad recogidas en los Anexos IV y V del R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. La toma de muestras deberá ser realizada en presencia de personal designado por Chiclana Natural, como empresa anónima municipal competente en la vigilancia y gestión del saneamiento municipal.

#### Ruido

Según previene el artículo 49 del Decreto 6/2012, el titular deberá presentar en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución, certificación realizada por el personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en un punto de 24 horas, a efectos de comprobación práctica.

### 2.2. CONTROL EXTERNO

#### Atmósfera

La instalación se incluye en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera por lo que deberán realizarse inspecciones de inmisión periódicas por ECMCA (bajo la responsabilidad del titular) cada dos años.

Los controles externos contemplados en este apartado se convalidarán con las auditorias periódicas realizadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando coincidan en el tiempo con las mismas, no siendo necesario realizarlos en ese caso. Aquellas mediciones que resulten obligatorias por este apartado y que no se realicen durante la auditoria correspondiente, deberán realizarse en todo caso mediante el auxilio de una ECMCA tal y como se contempla en este apartado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwB29zXxy12R	PÁGINA	31/33

### Vertidos

Se deberá realizar una analítica anual en los puntos de vertido de la instalación, con el mismo alcance que para la caracterización inicial descrita en el apartado anterior, realizándose la toma de muestras en presencia de personal designado por Chiclana Natural, como empresa anónima municipal competente en la vigilancia y gestión del saneamiento municipal.

En aplicación de la ordenanza municipal de Protección Medio Ambiental del Excmo. Ayto. De Chiclana de la Fra., Chiclana Natural podrá realizar las inspecciones y/o controles de vertidos procedentes de las instalaciones a la red de alcantarillado que considere oportunas; de manera periódica, puntual o a instancia de interesado.

### **2.3. CONTROL INTERNO**

#### Atmósfera

Podrán ser realizados por la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por ECMCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad titular de la propia instalación.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Deberá realizarse cada año un control interno de inmisión con el mismo alcance que el control externo, pudiendo ser convalidado cuando coincidan ambos en el mismo año.

El foco de inmisión tendrá asociado el correspondiente Libro Registro donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Este libro deberá ser solicitado a esta Delegación Territorial, adjuntando copias de las certificaciones expedidas por técnico competente y visada por Colegio Oficial o por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA) de conformidad de las instalaciones con los condicionados recogidos en la presente resolución.

### **2.4. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA**

Todas las actividades de control analítico descritas serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo de tres meses desde que sean efectuadas. Además, los controles externos realizados por ECMCA serán convenientemente notificados, como mínimo, tres días antes de la actuación a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	32/33

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos peligrosos y una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dichas memorias anuales se realizarán conforme a los modelos del anexo VII y VIII de la citada norma.

IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas y cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello ,sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.



Plaza Asdrúbal, 6. 3<sup>a</sup> planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu876MZRZ0Y8GvLAwb29zXxy12R	PÁGINA	33/33